

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 90ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)  
27 de junio-1 de julio de 2015

### PROPUESTA IATTC-90 I-1

#### PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

#### RESOLUCIÓN SOBRE MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS OBSERVADORES EN EL MAR

##### MEMORANDUM EXPLICATIVO

**Fundamento:** Los programas de observadores recogen datos esenciales para las funciones de la Comisión y la seguridad de los observadores es fundamental para su capacidad para ejercer sus funciones. No existen requisitos establecidos en cuanto a equipos de seguridad para los programas de observadores de la CIAT y existe variabilidad entre esos requisitos para los programas nacionales de observadores. La Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central (WCPFC) adoptó normas mínimas para mejorar la seguridad de los observadores en el mar en su reunión de diciembre de 2015.

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Teniendo en cuenta* que los observadores recogen datos que son esenciales para las funciones de la Comisión y que la seguridad de los observadores es fundamental para su capacidad para ejercer sus funciones;

*Reconociendo* que buques palangreros, cerqueros, y de transbordo deben llevar observadores a bordo de acuerdo con resoluciones de la CIAT;

*Preocupados* de que no existen requisitos de equipos de seguridad para los programas de observadores de la CIAT y existe variabilidad entre estos requisitos para los programas nacionales de observadores;

*Considerando* que deben aplicarse requisitos de seguridad consistentes a todos los observadores que operan dentro del marco legal e institucional de la CIAT;

*Acuerda que:*

1. Todos los programas de observadores de la CIAT, incluyendo el Programa Regional de la CIAT de observadores en buques que realizan transbordos, los programas nacionales de observadores para los buques de palangre, y cualquier otro programa de observadores que sea requerido en el futuro por la CIAT, velarán por que los observadores sean provistos, antes de embarcar para cualquier viaje, con (1) un dispositivo independiente y aprobado de comunicación por satélite bidireccional, y (2) una radiobaliza personal salvavidas a prueba de agua<sup>1</sup>.
2. Todos los programas de observadores de la CIAT deben contar con un oficial u oficiales

<sup>1</sup> Notando que puede tratarse de un sólo dispositivo tal como un "dispositivo de notificación de emergencia por satélite" o de una combinación de un sistema satelital independiente, tal como un teléfono satelital, más una radiobaliza salvavidas portátil.

designados que sean responsables en todo momento del monitoreo de la señal del dispositivo de comunicación por satélite bidireccional independiente aprobado.

3. Todos los programas de observadores de la CIAT deben tener un procedimiento establecido para que el oficial designado u otras personas autorizadas inicien el contacto con el observador, el buque, y, si es necesario, la autoridad competente de implementación de la ley del miembro o no miembro cooperante con jurisdicción sobre el buque; este procedimiento debe describir claramente los pasos que se deben tomar en caso de diversas emergencias.
4. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2018.